

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador	
De 0 hasta 20 mm	10,0979 euros/trimestre
Más de 20 hasta 25 mm	28,6278 euros/trimestre
Más de 25 hasta 30 mm	38,1630 euros/trimestre
Más de 30 hasta 40 mm	69,9619 euros/trimestre
Más de 40 hasta 50 mm	104,9538 euros/trimestre
Más de 50 hasta 65 mm	171,7371 euros/trimestre
Más de 65 hasta 80 mm	254,4273 euros/trimestre
Más de 80 mm	381,6372 euros/trimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 21 m ³ /trimestre	0,2627 euros/m ³
Más de 21 hasta 45 m ³ /trimestre	0,3936 euros/m ³
Más de 45 hasta 100 m ³ /trimestre	0,5147 euros/m ³
Más de 100 m ³ /trimestre	1,2013 euros/m ³
Uso industrial y comercial	
De 0 hasta 100 m ³ /trimestre	0,5147 euros/m ³
Más de 100 m ³ /trimestre	1,2013 euros/m ³
Uso centros oficiales	
Bloque único/trimestre	0,5147 euros/m ³
Uso hoteles	
Bloque único/trimestre	0,7392 euros/m ³
Recargos especiales	
Impulsión, todos los consumos	0,1092 euros/m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A:	24,8241 euros/mm
Parámetro B:	61,5513 euros/l/seg.
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm.	
13	53,0235 euros
15	61,5776 euros
20	82,9667 euros
25	104,3624 euros
30	125,7515 euros
40	167,0181 euros
50	203,0788 euros
65	257,1699 euros
80	311,2610 euros
100	383,3824 euros
150	563,6861 euros
200	743,9897 euros
250	924,2933 euros
Fianzas	
13 y 15	60,1012 euros
20	90,1518 euros
25	210,3542 euros
30	300,5061 euros
40	601,0121 euros
50 y superiores	901,5182 euros
Suministro contra incendios y temporales	210,3542 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de enero de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 13 de enero de 2005, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Justicia y Administración Pública, de Innovación, Ciencia y Empresa, de Turismo, Comercio y Deporte, de Agricultura y Pesca, para la Igualdad y Bienestar Social y de Medio Ambiente.

La presente Orden de modificación de la relación de puestos de trabajo tiene por objeto la creación de determinados puestos en la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Justicia y Administración Pública, de Innovación, Ciencia y Empresa, de Turismo, Comercio y Deporte, de Agricultura y Pesca, para la Igualdad y Bienestar Social y de Medio Ambiente, para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 66.2 y 67.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El artículo 66.2 establece que los funcionarios cesados en un puesto de libre designación serán adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Especialidad no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha de su cese.

El artículo 67.2 regula el reingreso al servicio activo mediante adscripción provisional, condicionado a las necesidades del servicio, de acuerdo con los criterios que establezca la Consejería de Justicia y Administración Pública y siempre que se reúnan los requisitos para el desempeño del puesto.

En consecuencia, no existiendo en la actual relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía puestos adecuados para los propósitos señalados, procede crearlos mediante la presente Orden.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

De acuerdo con las facultades que me otorga el artículo 10.1.g) e i) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Justicia y Administración Pública, de Innovación, Ciencia y Empresa, de Turismo, Comercio y Deporte, de Agricultura y Pesca, para la Igualdad y Bienestar Social y de Medio Ambiente.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Justicia y Administración Pública, de Innovación, Ciencia y Empresa, de Turismo, Comercio y Deporte, de Agricultura y Pesca, para la Igualdad y Bienestar Social y de Medio

Ambiente queda modificada en los términos expresados en el Anexo a esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si bien sus efectos se retrotraen a las fechas de toma de posesión de los funcionarios afectados en aplicación de lo dispuesto en los artículos 66.2 y 67.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Sevilla, 13 de enero de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

Código	Denominación	Núm. de M. A.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.B. RPDP	C. Específico	Exp	Titulación	

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA / INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON. PÚBLICA

CENTRO DESTINO: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON. PÚBLICA SEVILLA

AÑADIDOS
 9169210 CONSEJERO TÉCNICO..... 2 P PLO A P-A11 ADM. PÚBLICA 27 XXXX- 15.441,60 SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 2

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.ADMÓN.ELECTRÓNICA Y CALIDAD SERV.

CENTRO DESTINO: D.G.ADMÓN.ELECTRÓNICA Y CALIDAD SERV. SEVILLA

AÑADIDOS
 9172010 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PC A P-A11 ADM. PÚBLICA 26 XXXX- 12.246,00 2 SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMER. DE ALMERÍA

CENTRO DESTINO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMER. DE ALMERÍA ALMERÍA

AÑADIDOS
 9174410 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PC A P-A11 ADM. PÚBLICA 26 XXXX- 12.246,00 2 ALMERÍA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA

AÑADIDOS
 9174410 CONSEJERO TÉCNICO..... 1 F PLO A P-A11 TURISMO ADM. PÚBLICA 28 XXXX- 16.757,04 SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO: SEC.GRAL. AGRICULTURA Y GANADERÍA

CENTRO DESTINO: SEC.GRAL. AGRICULTURA Y GANADERÍA SEVILLA

AÑADIDOS
 9174510 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PLO A P-A2 ADM. AGRARIA 27 XXXX- 15.441,60 SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA SEVILLA

AÑADIDOS
 9174710 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PLO A P-A2 ADM. AGRARIA 28 XXXX- 16.757,04 SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL / INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código	Denominación	Núm	A	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación			Exp

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL I.A.J.

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL I.A.J.

SEVILLA

AÑADIDOS

9172310 CONSEJERO TÉCNICO..... 1 F PLD A P-A11 ADM. PÚBLICA 28 XXXX- 16.757,04 SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

SEVILLA

AÑADIDOS

9172510 CONSEJERO TÉCNICO..... 1 F PLD A P-A11 ADM. PÚBLICA 28 XXXX- 16.757,04 SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.G. GESTION DEL MEDIO NATURAL

CENTRO DESTINO: D.G. GESTION DEL MEDIO NATURAL

SEVILLA

AÑADIDOS

9172510 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PC A P-A2 GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE 26 XXXX- 12.870,12 2 SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

RESOLUCION de 20 de enero de 2005, de la Dirección General para la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 644/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis, de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis, de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 644/2004, interpuesto por don José María Alonso Castilla, contra la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de fecha 28.6.04 (BOJA 136, de 13.7.04) que resuelve concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo de nivel básico de la Comunidad Autónoma Andaluza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número Seis, de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de enero de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 24 de enero de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa «Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, S.A.» (COJETUSA) mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Presidente del Comité de Empresa «Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, S.A (COJETUSA)», ha sido convocada huelga para los días 31 de enero, 1, 2, 3 y 4 de febrero de 2005 durante las 24 horas de los citados días y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo pro-

curando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Corporación Jerezana de Transporte Urbano, S.A., presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la ciudad de Jerez de la Frontera y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, Decreto del Presidente 11/2004 de 24 de abril sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1.º La situación de huelga en la ciudad de Jerez de la Frontera de los trabajadores de la empresa Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, S.A., para los días 31 de enero, 1, 2, 3 y 4 de febrero de 2005 durante las 24 horas de cada día, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de enero de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

- 1 vehículo por cada una de las líneas existentes, con el horario de comienzo y finalización de jornada habituales y dotaciones correspondiente.
- Servicio de inspección: 1 inspector de mañana y 1 de tarde.
- Jefe de tráfico: 1 de mañana y 1 de tarde.
- Taller: 1 oficial de mañana y 1 de tarde.